

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: CARLOS HILDEBRANDO HIDALGO QUIROZ
Demandado: MUNICIPIO DE GIRALDO y otros
Radicado: 050013333002 2014 00475 00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La suscrita Secretaria del Juzgado Segundo (2°) Administrativo del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo dispuesto en el auto que antecede, se procede a liquidar las costas del proceso así:

1. AGENCIAS EN DERECHO:

1.1 Primera Instancia: el equivalente al 5 % de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$10.355.000) que corresponde al valor de las pretensiones:

$$\$10.355.000 \times 5 \% = \$ 517.750$$

2. OTRAS COSTAS no se comprobaron gastos dentro del proceso, por lo que se liquidara en cero pesos (\$0).

2.1 TOTAL OTRAS COSTAS.....\$0

La liquidación total de las costas del proceso corresponde a la sumatoria de las agencias en derecho y otras costas.

$$\$517.750 + \$0 = \$ 517.750$$

A FAVOR DE:

PARTE DEMANDADA MUNICIPIO DE GIRALDO: \$258.875

PARTE DEMANDADA COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS: \$258.875

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO: QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$517.750) PESOS.



YESSENIA PALACIOS BARAHONA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: CARLOS HILDEBRANDO HIDALGO QUIROZ
Demandado: MUNICIPIO DE GIRALDO y otros
Radicado: 050013333002 2014 00475 00
Asunto: Aprueba liquidación de costas.

Teniendo en cuenta la anterior liquidación de costas del proceso, el Despacho por encontrarla conforme a derecho, le imparte su aprobación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**MANUEL FERNANDO MEJÍA RAMÍREZ
JUEZ**

YPB

En la fecha 17 de noviembre de 2020-A las 8:00 am, se notifica por ESTADOS este auto

Firmado Por:

**MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f2caa4e7fe9dbb5e2443dc8ea87c0c8ef070213f0c6ec46e0c35b4daa39bf

Documento generado en 13/11/2020 02:54:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**